

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR Y CONSOLIDAR LA FORMACIÓN DUAL EN LOS CECYTE'S DE OAXACA, CHIAPAS Y TABASCO

Convenio Marco de Colaboración para impulsar y consolidar la Formación Dual en el nivel medio superior, que celebran el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, representado por el Lic. Gustavo Marín Antonio, en su carácter de Director General y que en lo sucesivo se le denominará el "**CECyTE OAXACA**"; el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, representado por el Lic. Sandro Hernández Piñón, en su carácter de Director General y que en lo sucesivo se le denominará el "**CECyTECH**"; el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, representado por el Lic. Miguel Ángel Conteras Verdugo, en su carácter de Director General y que en lo sucesivo se le denominará el "**CECyTE TABASCO**" y por parte CFE Suministrador de Servicios Básicos, representada por la Lic. Laura Elizabeth Loaeza Jimenez, a quien en lo sucesivo se le denominará "**CFE SSB**", y denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

En observancia al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Aunado a lo que estatuye la Ley General de Educación en los artículos 8º y 24 penúltimo párrafo, de que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia; en el caso de bachillerato tecnológico los planes y programas de estudio favorecerán el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para alcanzar una vida productiva.

A mayor abundamiento, el artículo 45 de la Ley invocada señala que los niveles de bachillerato, profesional técnico bachiller y los demás equivalentes a este se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica y se podrán impartir en las modalidades y opciones determinadas por este precepto, como la educación dual con formación en escuela y empresa., podrán impartir la opción educativa dual con formación en escuela y empresa.

Es orientador, el Acuerdo número 06/06/15, publicado el 11 de junio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación donde se establece y regula la formación dual como una opción educativa del tipo medio superior y que textualmente dispone en sus numerales 2 y 3 lo siguiente: "Artículo 2.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, sus Direcciones Generales de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) y de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM) y las instituciones educativas dependientes de estas últimas. Artículo 3.- En el marco del Sistema Nacional de Educación Media Superior, la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, con pleno respeto al federalismo educativo, la autonomía universitaria y la diversidad educativa, promoverá con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones públicas que impartan estudios del tipo medio superior, la adopción de la opción educativa de formación dual de conformidad con el presente Acuerdo, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR Y CONSOLIDAR LA FORMACIÓN DUAL EN LOS CECYTE´s DE OAXACA, CHIAPAS Y TABASCO

Asimismo, acorde a la política educativa del Gobierno Federal de impulsar el desarrollo económico de México, a través de la mejora de la calidad de vida de las y los jóvenes, la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), pone a disposición de los estudiantes el **Sistema de Educación Dual**, que impulsa la Nueva Escuela Mexicana cuyo objetivo es disminuir los niveles de pobreza y violencia, el cual les permitirá a los educandos desarrollar conocimientos y competencias en las empresas del sector privado y público, vincular la teoría y la práctica para fortalecer el desarrollo integral de sus habilidades para lograr su beneficio personal y profesional. Consecuentemente, se enuncian las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el “**CECyTE OAXACA**”, a través de su representante, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.2 El Lic. Gustavo Marín Antonio, acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento de fecha 2 de julio de 2020, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por en los artículos 1º, 2º, fracción I 4º, 10 fracción II, 13 fracción I, 4 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1º, 14 fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

I.3 Dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

I.4 Cuenta con la siguiente clave de Registro Federal de Contribuyentes: CEC940227N37.

I.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en calle de Dalías número 321, Colonia Reforma, Código Postal 68 050, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
PARA IMPULSAR Y CONSOLIDAR LA FORMACIÓN DUAL EN LOS CECYTE'S DE OAXACA, CHIAPAS Y TABASCO**

II. Declara el "CECyTECH", a través de su representante, que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del Decreto de Creación número 218, publicado en el Periódico Oficial número 321 del Gobierno del Estado, de fecha 22 de junio de 1994 y de conformidad a la fracción II, del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.2 El Lic. Sandro Hernández Piñón acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 10 de diciembre de 2018, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; artículo 13 fracciones XII y XIII del Decreto de Creación número 218, modificado y adicionado mediante su fe de erratas en el Decreto número 398, de fecha 20 de septiembre del año 2006, y artículo 13 fracciones I, IV y XX, artículo 14 fracciones XI y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas.

II.3 Tiene por objetivo impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, de conformidad con su artículo 2° de su Decreto de Creación.

II.4 Cuenta con la siguiente clave de Registro Federal de Contribuyentes: CEC9406201E0.

II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la avenida Solayó, esquina calle Pichucalco s/n, colonia Burócratas, Código Postal 29010 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declara el "CECyTE TABASCO", a través de su representante, que:

III.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del Decreto de Creación número 0715, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 19 de noviembre de 1994 y de conformidad a la fracción II, del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

III.2 El Lic. Miguel Ángel Contreras Verdugo acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, Licenciado Carlos Manuel Merino Campos, de fecha 6 de octubre de 2021, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracción I del Decreto de Creación 0715, en el cual se establece que el Director General representa legalmente al Colegio con todas las facultades de un Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR Y CONSOLIDAR LA FORMACIÓN DUAL EN LOS CECYTE's DE OAXACA, CHIAPAS Y TABASCO

III.3 Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

III.4 Tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes: CEC941119F94.

III.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, colonia Casa Blanca, Código Postal 86 060, en Villahermosa, Tabasco.

IV. Declara "**CFE SSB**", a través de su Apoderado Legal que:

IV.1 Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

IV.2 Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

IV.3 De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

IV.4 La Lic. Laura Elizabeth Loeza Jimenez, en su carácter de Representante legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento, conforme al Poder General para Actos de Administración, contenido la escritura pública No. 43,935, libro 714, de fecha 11 de enero de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, las cuales a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

IV.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CSS160330CP7 y su domicilio fiscal se ubica en Río Ródano 14, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR Y CONSOLIDAR LA FORMACIÓN DUAL EN LOS CECYTE's DE OAXACA, CHIAPAS Y TABASCO

IV.6 Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en las oficinas de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cito en Av. Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Ciudad de Oaxaca, CP 68020, así como el correo electrónico jose.morales@cfe.mx.

V. Declaran "**LAS PARTES**" que:

V.1 Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración para el impulso y consolidación de la Formación Dual en el nivel medio superior, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

V.2 Que el presente convenio es de interés común para los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos de los Estado de Oaxaca, Chiapas y Tabasco, según sus respectivos ámbitos de competencia.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases acordes a las cuales "**LAS PARTES**" en el ámbito de sus atribuciones y sus responsabilidades llevarán las acciones conjuntas para **impulsar y consolidar la formación dual** como opción educativa en este subsistema de educación media superior en los estados de Oaxaca, Chiapas y Tabasco.

SEGUNDA. Por ello, "**LAS PARTES**" para la consecución del objeto de este convenio, que requiere de una efectiva articulación con el sector productivo como es Comisión Federal de Electricidad, Empresa del Estado Mexicano; por tanto se comprometen primeramente reconocer el Programa de Formación Dual de este subsistema educativo que contiene esta opción educativa en donde se conjugan el aprendizaje y la práctica para que las y los alumnos fortalezcan el desarrollo integral de sus habilidades y por ende de sus competencias profesionales en los espacios de formación de los sectores productivos de país.

TERCERA. Consecuentemente, "**LAS PARTES**" fomentarán la capacitación sobre el Modelo Mexicano de Formación Dual (MMFD) y la Formación Dual en los centros educativos de: "**CECyTE OAXACA**", "**CECyTECH**" y "**CECyTE TABASCO**" juntamente con CFE Suministrador de Servicios Básicos.

CUARTA. Y para dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la cláusula que antecede para concretar las acciones inherentes a la Formación Dual; "**CECyTE OAXACA**", "**CECyTECH**" y "**CECyTE TABASCO**" suscribirán los convenios específicos o de aprendizaje para implementar el Programa de Formación Dual con La "**CFE SSB**", en los estados de Oaxaca, Chiapas y Tabasco.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR Y CONSOLIDAR LA FORMACIÓN DUAL EN LOS CECYTE'S DE OAXACA, CHIAPAS Y TABASCO

QUINTA. En los convenios específicos o de aprendizaje se estipulará por lo menos lo inherente a:

- I. Calendario, horario y periodos vacacionales para la realización de las actividades derivadas del plan de formación personalizado en la empresa.
- II. Número de horas semanales en las que el estudiante, pueda realizar sus actividades de aprendizaje en la empresa.
- III. Plan de rotación de puestos de aprendizaje en los que participará el estudiante.
- IV. Procedimientos y criterios para la supervisión y evaluación de las actividades del Plan de rotación.
- V. En su caso descripción de los apoyos que se brindarán al estudiante durante su participación en el Programa de Formación Dual, y
- VI. Las demás que se requieran y acuerden por las partes suscribientes para el cumplimiento cabal de este Programa de Formación Dual.

En ese tenor, la "CFE SSB" se comprometen a proporcionar los espacios, el personal y la infraestructura necesaria y adecuada acorde a los planes y especificaciones que contendrán los convenios específicos o de aprendizaje correspondientes.

SEXTA. Aunado a lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en organizar de manera conjunta, acciones como capacitaciones, foros, mesas redondas, de debate y/o congresos que permitan promover y desarrollar mecanismos o estrategias para el pleno impulso y la consolidación de la Formación Dual en este subsistema de nivel medio superior.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones del presente instrumento, están bajo la dirección y responsabilidad absoluta de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso generará relación laboral alguna, ni de patrón sustituto o solidario alguno.

OCTAVA. La vigencia de este Convenio Marco de Colaboración será por tiempo indefinido, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por voluntad de una de las partes, sin responsabilidad y sin que medie resolución judicial alguna, pero, previa manifestación que se haga por escrito con cinco días de anticipación, y esto, se entenderá que las actividades que se encuentren realizando no perjudiquen a ninguna de las partes. Y que cualquier convenio o documento suscrito con anterioridad quedará sin efecto total o alguno a partir de la firma e inicio de vigencia de este convenio.

NOVENA. En caso de duda o controversia que se suscite por la interpretación y cumplimiento del presente documento, "LAS PARTES" se someterán en primer término a mediar conciliación, entre ellos o ante la instancia respectiva si así lo consideran; y en caso de no lograrse esta conciliación, se someterán a la competencia de los Tribunales del Estado de Oaxaca.

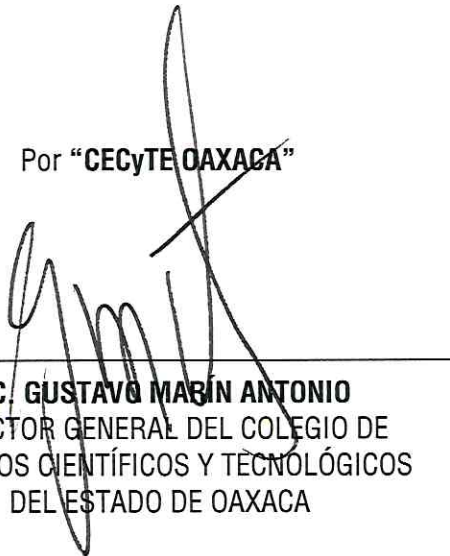
DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen en que se podrá modificar el presente Convenio con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de este, previa solicitud por escrito.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
PARA IMPULSAR Y CONSOLIDAR LA FORMACIÓN DUAL EN LOS CECYTE'S DE OAXACA, CHIAPAS Y TABASCO**

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", a través de sus respectivas Unidades de Acceso a la Información Pública, se comprometen a resguardar y cuidar y de no proporcionar información clasificada como reservada, sensible o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, Chiapas y Tabasco. Así como las que **"LAS PARTES"** acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo aquellos casos en que dichas actividades o información sea de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien es o sea responsable o corresponsable de dicha información.

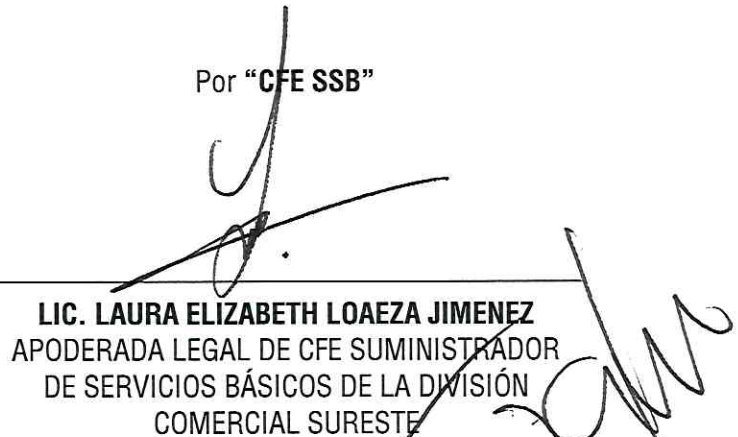
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente, Convenio, proceden a ratificarlo y firmarlo en cinco ejemplares, quedando un ejemplar para cada parte; y lo hacen en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta días del mes marzo del año dos mil veintidós.

Por **"CECyTE OAXACA"**



LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE OAXACA

Por **"CFE SSB"**



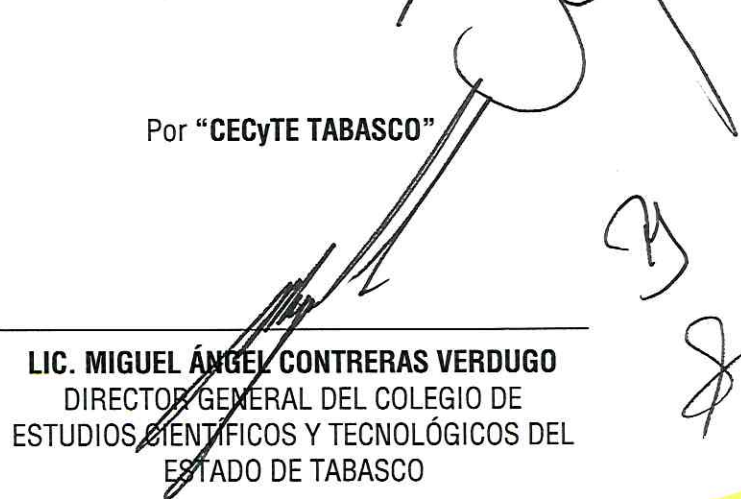
LIC. LAURA ELIZABETH LOEZA JIMENEZ
APODERADA LEGAL DE CFE SUMINISTRADOR
DE SERVICIOS BÁSICOS DE LA DIVISIÓN
COMERCIAL SURESTE

Por **"CECyTECH"**



LIC. SANDRO HERNÁNDEZ PIÑÓN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Por **"CECyTE TABASCO"**



LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TABASCO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
PARA IMPULSAR Y CONSOLIDAR LA FORMACIÓN DUAL EN LOS CECYTE's DE OAXACA, CHIAPAS Y TABASCO**

TESTIGO DE HONOR



MTRA. ROCÍO SERRANO BARRIOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE
LOS CECYTES

TESTIGO DE HONOR



LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR Y CONSOLIDAR LA **FORMACIÓN DUAL EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, ENTRE LOS COLEGIOS DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE LOS ESTADOS DE OAXACA, CHIAPAS Y TABASCO, RESPECTIVAMENTE Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, CELEBRADO CON FECHA 30 DE MARZO DEL 2022, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, UTILIZADAS SOLO EN EL ANVERSO. -----

